

RESOLUCIÓN N° 1542/2025

Expediente N° 1350 alc.1

La Plata, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

La Disposición de Mesa Ejecutiva N° 93 del 26 de Agosto de 2025, relativa al Instructivo – Sistema de Visados On-Line – implementado por este Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que una vez completados los pasos descriptos en el Instructivo de referencia, en la parte final del mismo se menciona que los distritos, para dar por finalizado definitivamente el visado, deberán tener ingresada copia del respectivo contrato;

Que hasta el momento no se ha normatizado la forma en la que el matriculado debe enviar citada copia;

Que ese vacío ha dado lugar a distintas exigencias de parte de los distritos, situación que es necesario unificar hallando la forma que resulte más accesible a los profesionales y a su vez generar la certeza de que tales premisas sean cumplidas acabadamente tanto por los profesionales como por los Distritos;

Que en ese entendimiento es necesario impartir las instrucciones pertinentes de cumplimiento obligatorio para todos los actores del sistema;

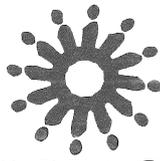
Que el Cuerpo analizó lo actuado por la Mesa Ejecutiva aprobando los términos de la Disposición N° 93;

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión N° 561 de la fecha y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10.416,

RESUELVE

Art.1°.- Disponer que la copia del contrato debidamente firmada a la que alude la última parte del Instructivo del Sistema de Visado On Line (copia remitida), deberá ser remitida suscripta por profesional y comitente en formato "PDF" al correo electrónico del Distrito que correspondiere.

Art.2°.- Recibida la copia de los contratos en formato PDF, el distrito respectivo, deberá proceder a su descarga y archivo en un drive de gmail, ordenado por año y/o por mes.



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

Art.3°.- Establecer que la documentación recibida, deberá ser resguardada por el término de diez (10) años.

Art.4°.- Disponer que la obligación de resguardar y archivar el original de los contratos por tareas profesionales en formato físico con firmas del profesional y comitente, recae de manera exclusiva sobre el matriculado, quien deberá asegurar su correcta preservación y disponibilidad para eventuales futuras consultas y/o conflictos con los comitentes y/o terceros.

Art.5°. Regístrese, notifíquese a los Colegios de Distrito y a las distintas Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión y notifíquese individualmente a los matriculados a los que alcance los términos de la presente. Cumplido archívese.



Ing. Industrial Leandro G. Campos
Tesorero
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Elect. Ricardo C. BRASSESCO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires